



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN  
AGROPECUARIA “SAN MARCOS LAS POZAS” DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MAYO DE 2019**

Nosotros, por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero diez mil ciento treinta y uno–cero cero seis–nueve, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno del mismo mes y año; en consecuencia, la personería con que actúo es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente, y que en adelante se le denominará "**MAG**", y por otra **ROXANA BEATRIZ CAZÚN SERMEÑO**, \_\_\_\_\_, licenciada en \_\_\_\_\_

con especialidad en \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración y representante legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS" DE RESPONSABILIDAD LIMINTADA**, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, en adelante "**ACOPASAMLASPO**", personería que compruebo con: a) Certificación de Acta de Constitución de la Asociación, otorgada en cantón San Marcos Las Pozas, San Lorenzo departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil; dicha Certificación fue extendida por el licenciada Ángela del Carmen Manzano, en su calidad de Jefa de la Sección Jurídica del Departamento de Asociaciones Agropecuarias, el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, documento del que se advierte que es una entidad de naturaleza agropecuaria, que tiene como fin primordial trabajar por la superación material e integral, así como el progreso social, cultural, laboral y personal de sus miembros, de sus familias y sus comunidades, para lo cual podrá desarrollar las actividades productivas que señala el artículo dos de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; que su denominación es la antes indicada y su domicilio será la ciudad de San Lorenzo departamento Ahuachapán; que su duración será por tiempo indefinido; que tiene carácter gremial, no persigue fines de lucro, ni religiosos, ni políticos, y sus actividades estarán enmarcadas en el trabajo por la superación material y el progreso social, cultural, laboral y personal de sus miembros y de sus comunidades; que entre sus objetivos se encuentran, entre otros, los de promover el desarrollo integral de los asociados y sus familias a través del fomento y promoción de proyectos de desarrollo que les permita incorporarse a la vida económica y social del país mediante la participación en empresas y proyectos, o cualquier carácter social que promuevan y favorezcan principios de autogestión en el

sector agropecuario, y en la eficiencia y rentabilidad económica de los proyectos que desarrolle; apoyar en forma institucional, aquellos programas de desarrollo a la pequeña, micro y mediana empresa de desarrollo rural, que tienda a mejorar las condiciones de vida de sus miembros y de sus familias y del agro en general, y participar en la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social que promueva el Estado; que el gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; que el Presidente será electo para un período de TRES AÑOS; que son atribuciones del Presidente, representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, y firmar los contratos, escrituras públicas y otros documentos en que por esa calidad se requiera de su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; **b)** El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, en el que aparece publicado el Aviso de Inscripción, por medio del cual se le otorgó personalidad jurídica a la Asociación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Agropecuarias de la mencionada Secretaría de Estado, bajo la codificación MIL SEISCIENTO SESENTA Y OCHO-SESENTA Y SIETE- SNR- VEINITIUNO- CERO SEIS-DOS MIL; **c)** Credencial extendida por la Jefa de la Sección Jurídica del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Licenciada Ángela del Carmen Manzano, el diez de julio de dos mil dieciocho, de la que se advierte que se acordó nombrar sus cuerpos directivos, y del que consta que fui nombrada Presidenta del Consejo de Administración y que el período de mi nombramiento vence el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno y, **d)** Certificación del Punto número cuatro del Acta número treinta y uno del Libro uno de Actas de asamblea general de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "San Marcos Las Pozas" de Responsabilidad Limitada, suscrita por el señor Yobani Exsau Albeño Alarcón, Secretario del Consejo de Administración de la referida Asociación Cooperativa, según la cual, el día veintidós de abril de dos mil diecinueve, este organismo me autorizó, para otorgar la presente Carta de Entendimiento.

**CONSIDERANDO:**

- I. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social, así como la reactivación económica la reconversión y modernización del sector agropecuario e industrial.
  
- II. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 13. Apoyo a Otras Entidades/Subsidios Varios, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó en el Especifico 56. Transferencias Corrientes, transferir la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), para la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la producción agrícola para la seguridad alimentaria y economía de los agricultores del departamento de Ahuachapán".

- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 41 en los numerales 1, 2 y 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAG tiene entre sus competencias “La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional”; “Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno”; “Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país”.
- V. Que en el artículo 5 de los estatutos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “San Marcos Las Pozas” de Responsabilidad Limitada, establece dentro de sus objetivos “Mejoramiento del nivel de vida de los asociados y de su grupo familiar mediante el trabajo, cooperación y solidaridad” y “Constituirse en elementos dinámicos de desarrollo socioeconómico del sector agrario en particular y del país en general”.

**POR TANTO**, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto, formalizar la transferencia financiera por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento a la producción agrícola para la seguridad alimentaria y economía de los agricultores del departamento de Ahuachapán”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DESEMBOLSO**

El MAG transferirá el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento a la producción agrícola para la seguridad alimentaria y economía de los agricultores del departamento de Ahuachapán”, dicho proyecto y su ejecución, estará bajo la responsabilidad de la Asociación Cooperativa y será monitoreado por el MAG a través de la Dirección General Desarrollo Rural (DGDR). Dichos fondos serán transferidos a la cuenta previamente designada por la Asociación de Cooperativa, debiendo presentar declaración jurada de cuenta bancaria, y fotocopia de la libreta en la cual se depositarán los fondos en mención.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **a) *Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):***

1. Efectuar las gestiones administrativas y financieras que permitan hacer efectiva la transferencia de los Fondos.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y legales que deben cumplir la Asociación de Regantes para la buena ejecución de fondos públicos.
3. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto, para lo cual se realizarán las revisiones administrativas y financieras a las adquisiciones y/o compras de los bienes y servicios requeridos.
4. Solicitar informes mensuales a la Asociación de Regantes, sobre la ejecución física y financiera de los fondos transferidos.
5. Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

#### **b) *Responsabilidades de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "San Marcos Las Pozas" de Responsabilidad Limitada:***

1. Destinar los fondos para cumplir con el objetivo para el cual se han asignados.
2. Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de utilización de los recursos.
3. Ejecutar el Proyecto conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
4. Aperturar una cuenta bancaria (corriente) para el manejo de los fondos que serán transferidos por el MAG.
5. Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.
6. Elaborar y presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural, los informes mensuales Financieros con sus respectivos documentos de respaldo (Copia legible de Facturas o comprobante del gasto, copia de orden de compra o cotización y copia de cheque o abono del pago al proveedor) de la utilización de los recursos transferidos por el MAG.
7. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural, para su respectiva aprobación.
8. Elaborar las actas de recepción y/o entrega de bienes y servicios a los beneficiados, adjuntando los documentos legales (DUI, NIT, fotografías y listados).
9. Presentar un informe final de la ejecución física y financiera, acompañándose de todas las evidencias de respaldo de la ejecución del proyecto.
10. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los recursos financieros o los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
11. Brindar informe al MAG, sobre fondos no utilizados, y hacer las gestiones para su reintegro.

#### **c) *Responsabilidad de ambas partes:***

1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ENLACES**

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio al Director General de Desarrollo Rural, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

La Asociación Cooperativa, nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio al Presidente del Consejo de Administración, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las Partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**  
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería  
**Dirección:** Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.  
**Teléfono:** 2210-1745  
Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural
- **De Asociación Cooperativa**  
**Dirección:**  
**Teléfono:**

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación de Regantes, el plazo para cierre administrativo y financiero será hasta el 30 de noviembre del 2019, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie los gastos efectuados y en caso de existir disponibilidad de recursos bancarios que no hayan sido ejecutados, se deberá efectuar el reintegro de fondos al MAG, para que dichos fondos sean enviados al Ministerio de Hacienda.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
Orestes Fresdesman Ortiz Andrad  
Ministro de Agricultura y Ganadería



  
Roxana Beatriz Cazun Serrano  
Presidenta de Asociación Cooperativa de  
Producción Agropecuaria "San Marcos Las Pozas"  
de Responsabilidad Limitada



